

Código: FT-M6-GC-09

Versión: 05

Página 1 de 4

Medellín, 19 de agosto de 2021

Señor(a)

JESUS EFRAN OSSA GOMEZ

Representante legal/Contratista Nombre sociedad UNION ELECTRICA NIT. 890.973.250-6

Dirección: CALLE 15 SUR 48-39

Teléfono: 3156617252 Correo Electrónico

licitaciones@uniongr.com

Ciudad: MEDELLIN

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta No. 202100173

Contratación mediante solicitud privada de oferta de mínima Cuantía

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 Reglamento de Contratación de la Entidad, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU para ejecutar el siguiente objeto contractual:

ОВЈЕТО:	"Traslado de cámaras y elementos complementarios de video vigilancia de la secretaria de seguridad" de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.	
VALOR:	DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESO M/L (\$ 2.909.523) incluido IVA	
PLAZO:	a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica hasta el día 01 de octubre de 2021	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Medellín previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESU.	
FORMA DE PAGO:	La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único; previa/o aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica una vez sean entregados los productos o prestado el servicio requerido, y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Las solicitudes, pedidos y requerimientos de la ESU se realizarán conforme a la demanda de la misma, por lo que se pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato. En el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la ESU.	



Código: FT-M6-GC-09

Versión: 05

Página 2 de 4

CONVENIO	RADICADO REQUERIMIENTO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL
CPS-345-2021-01	CPS-345-2021-01	32047	23202020080211-1/ 84150
DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD	COMPROMISO	TEL./CEL.
RUBRO	PRESUPUESTAL	PRESUPUESTAL	CONTACTO
TRASLADO DE			
CONECTIVIDAD			
POR	2021001078	2021001400	3156617252
PUNTO DE VIDEO			
VIGILANCIA			

ALCANCE

El alcance de la presente Solicitud Privada de Oferta comprende los siguientes componentes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	LUGAR DE REUBICACIÓN
1	Traslado de equipos PVV 1606 a nueva estructura	1	CRA 81 X CLL50
2	Traslado de equipos PVV 1609 a nueva estructura	1	CRA 81A X CLL50
3	Traslado de equipos PVV 1678 a nueva estructura	1	CRA 78A X CLL 50
4	Traslado de equipos PVV 1762 a nueva estructura	1	CRA 79 X CLL 50
5	Traslado de equipos MDE 47 a nueva estructura	1	CRA 80 X CLL 50

 Nota: La Nueva estructura relacionada en el alcance será aquella informada por parte del Supervisor del Contrato, en concordancia con la dirección establecida como Lugar de reubicación de los equipos.

Lo anterior por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.

GARANTÍAS: Le informamos que cuenta con dos (2) días hábiles para constituir y allegar a la Entidad la garantía única de cumplimiento a favor de la "EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O GISAICO S.A., con las siguientes garantías establecidas en la invitación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio y de los elementos suministrados	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más



Código: FT-M6-GC-09

Versión: 05

Página 3 de 4

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: (si aplica)	15%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual: (si aplica)	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.
	2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	
	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	
	4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	
	5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	
	(aplicar acorde a la cuantía del contrato)	

El contratista se obliga a reponer hasta el monto total de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negaré a constituir o reponer la garantía exigida por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, éste podrá dar por terminada la contratación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad.



Código: FT-M6-GC-09

Versión: 05

Página 4 de 4

CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial, de conformidad con el artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La presentación de la propuesta se entiende como manifestación expresa de la aceptación de la política de tratamiento de datos personales.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST): El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Hace parte integral de esta aceptación la solicitud privada de oferta de mínima Cuantía 2021 los estudios previos de la contratación y su propuesta.

Firmada en Medellín el día 19 de agosto de 2021

Atentamente,

JUAN FELIPE HERNANDEZ

Secretario General

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicio

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Juan Esteban Hoyos -Profesional Universitario - Unidad de Gestión Juridica

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario — Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma